

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

001549

Valparaíso,

25 JUN. 2021

VISTOS

El Decreto con Fuerza de Ley N° 30, del Ministerio de Hacienda, 2004 –que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre la Ordenanza de Aduanas; las Resoluciones Exentas N° 1300, de 14 de marzo de 2006 y sus modificaciones.

La Ley N° 20.997, del Ministerio de Hacienda, publicada con fecha 13.03.2017 mediante la cual fue modernizada la legislación aduanera.

El Decreto N° 8, del Ministerio de Hacienda, publicado con fecha 09.07.2018, que aprueba el reglamento que establece las condiciones y requisitos para la habilitación y funcionamiento de los recintos de depósito aduanero de empresas de envío de entrega rápida o expreso internacional.

La Resolución Exenta N° 4.438, de 05.10.2018, del Director Nacional del Aduanas, que modificó el Capítulo III; VII; Anexo N° 51 del Compendio de Normas Aduaneras y el Capítulo IV del Manual de Pagos, para efectos de aplicar las disposiciones indicadas en el art. 91 bis de la Ordenanza de Aduana, relativo a empresas de envíos de entrega rápida o expreso internacional.

La Resolución Exenta N° 750, de 25.03.2021, del Director Nacional de Aduanas, que habilitó por 5 años el recinto Courier de la empresa Blue Express S.A., para desarrollar operaciones de ingreso y salida de envíos expresos.

La Resolución Exenta N° 1.276, de 24.05.2021, del Director Nacional de Aduanas, que complementa la Resolución Exenta N° 750, de 25.03.2021, del Director Nacional de Aduanas, en el sentido de indicar que el RUT de la empresa Blue Express S.A., titular de la habilitación de la mencionada Resolución es 96.938.840-5.

La Resolución Exenta N° 1.474, de 15.06.2021, del Director Nacional de Aduanas, que modifica la Resolución Exenta N° 1.276, de 24.05.2021, del Director Nacional de Aduanas, en el sentido de indicar que la resolución de habilitación del recinto de Blue Express S.A. fue a través de la Resolución Exenta N° 750 de 2021.

El Oficio Ordinario N° 3.161 de 03.06.2021, del Jefe Departamento de Fiscalización Agentes Especiales, en que se solicita incluir a Blue Express S.A. en el Compendio de Normas Aduaneras, como operador de comercio exterior con el código de operador Z02.

CONSIDERANDO:

Que, las empresas de envíos de entrega rápida que cuentan con resolución de habilitación para sus recintos de depósito y de conformidad con la regulación deben ser inscritas en el listado de empresas de envíos de entrega rápida que dispone el Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales de la Subdirección del Servicio, y operar con su propio código de operador Courier y de almacenista.





Que, la empresa Blue Express S.A., ha sido habilitada para su recinto de depósito por la Resolución Exenta N° 750, de 25.03.2021, del Director Nacional de Aduanas, complementada por la Resolución Exenta N°1.276, de 24.05.2021, del Director Nacional de Aduanas y en consecuencia inscrita en el listado de empresas de envíos de entrega rápida que mantiene la Subdirección de Fiscalización.

Que, la citada empresa ha cumplido los requisitos necesarios para operar como empresa de envíos de entrega rápida.

Que, existe la necesidad de mantener debidamente actualizada la información contenida en las tablas de los anexos 51-7 y 51-15 del Compendio de Normas Aduaneras, referidas a Correo rápido (Couriers) y Almacenistas respectivamente.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades contenidas en el artículo 4°, números 7, 8 y 29 del D.F.L N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- I. MODIFÍCASE**, el Anexo 51-7, relativo a Correo rápido (Couriers), del Compendio de Normas Aduaneras, conforme a lo que a continuación se indica.

- 1. INCORPÓRASE**, la siguiente empresa de envío de entrega rápida y su código:

Nombre	CÓDIGO	SIGLA
BLUE EXPRESS S.A.	Z02	BLUE EXPRESS

- 2. ELIMÍNASE**, la siguiente empresa de envío de entrega rápida y su código:

Nombre	CÓDIGO	SIGLA
BLUE EXPRESS INTL S.A.	Z49	BLUE EXPRESS

- II. MODIFÍCASE**, el Anexo 51-15, relativo a Almacenistas, del Compendio de Normas Aduaneras, conforme a lo que a continuación se indica.

- 1. INCORPÓRESE**, el siguiente almacenista y su código:

Nombre	CÓDIGO
BLUE EXPRESS S.A.	Z02

- 2. ELIMÍNASE**, la siguiente empresa de envío de entrega rápida y su código:

Nombre	CÓDIGO
SERVICIO DE TRANSPORTE BLUE LTDA.	Z49





- III. TÓMASE**, las medidas necesarias por parte de la Subdirección Informática de este Servicio para implementar lo dispuesto en la presente resolución
- IV. REEMPLAZASE**, las hojas Anexo 51-13C y 51-51A del Compendio de Normas Aduaneras por las que se adjuntan a la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E INTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.



GLH/VVL/HCG

013444



JOSÉ IGNACIO PALMA SOTOMAYOR
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS